

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 nuevos soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Memorando N° 190-SGI/2015 recibido el 17 de noviembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite la Factura 002 N° 0099630 y el check list de penalidades del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2014.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 0007-2014/OSIPTTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL:
 - 4.1 El área usuaria menciona que durante el periodo comprendido desde el 15.12.2014 al 30.12.2014 se verificaron treinta y dos (32) inasistencias en el turno mañana y/o tarde, asimismo verifican que durante el mencionado periodo (15 días) no asistió un operario a la sede central llegando a un total del cuarenta y siete (47) inasistencias.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 4.2 El área usuaria observa que inicialmente el proveedor no comunicó dieciocho (18) cambios de personal, asimismo se realizó el cambio de un (1) operario que tampoco se comunicó en el plazo establecido, haciendo un total de diecinueve (19) cambios sin comunicación previa.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.3 El área usuaria, informa que el Contratista no cumplió con ingresar la totalidad de las maquinas indicadas en los TdR.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 09 de las Penalidades:



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
9	Por no proporcionar a los operarios los equipos y maquinarias completas para la prestación del servicio y conforme las máquinas y equipos comprometidos.	S/. 100.00	Acumulativo por cada verificación inopinada.

4.4 El área usuaria, indica que el contratista ha variado la cantidad de operarios, en el contrato mencionan diecinueve (19) operarios y efectivamente solo laboraron dieciocho (18).

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual

4.5 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5%	De la UIT cada vez que se incumpla



5. Mediante Memorando N° 242-SGI/2015 recibido el 10 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite las precisiones respecto de la conformidad del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2014, indicando que no corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 7 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, por cuanto los cambios de personal fueron realizados dentro de los parámetros permitidos.



6. Mediante Memorando N° 264-GAF/SSGG/2015 recibido el 28 de diciembre de 2015, el Área de Servicios Generales e Infraestructura remite las precisiones respecto de la conformidad del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de diciembre de 2014, indicando que corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 16 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTTEL, por la falta de presentación de la copia de 7 contratos de los operarios presentados para la firma de contrato y que fueron reemplazados con posterioridad al inicio del servicio.



7. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1:

N° de Inasistencias: 47

Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra

47 x S/. 100.00 = S/. 4,700.00

Incumplimiento de obligaciones N° 4.2:

N° de Inasistencias: 19

Monto: S/. 200.00 Cada vez que ocurra

19 x S/. 200.00 = S/. 3,800.00



Incumplimiento de obligaciones N° 4.3:	S/.100.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.4:	S/.300.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.5: <i>UIT vigente S/.3,850.00</i>	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
Incumplimiento de obligaciones N° 6: <i>UIT vigente S/.3,850.00</i>	S/. 3,850.00 x 5% = S/. 192.50
TOTAL	S/. 9,285.00

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto del periodo del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/.2,021.67 Nuevos Soles (10% de S/.20,216.67).

- En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza, correspondiente al primer mes de servicio, asciende a la suma de S/. 2,021.67 (Dos mil veintiuno y 67/100 Nuevos Soles)

Área de Contrataciones

Fecha: 29 de diciembre de 2015



